

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00107-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JUAN MARTIN ALBARRACIN GALVIS
ACCIONADO: EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL
EJERCITO NACIONAL

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor **JUAN MARTÍN ALBARRACIN GALVIS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.265.538, en nombre propio, en contra el **EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de **PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, TRABAJO, A LA SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL**.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al **Comandante del Ejército Nacional** y/o quien haga sus veces y al **Director de Sanidad del Ejército Nacional** y/o quien haga sus veces, haciéndoles entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, rindan un informe sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: INDICAR al funcionario señalado en el numeral primero, que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

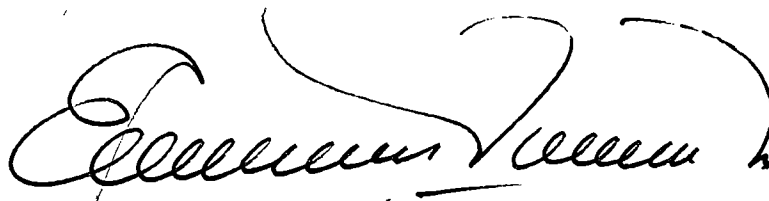
CUARTO: La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional o el Ejército Nacional debe informar con destino a este Despacho, toda lo referente a la relación laboral y del estado

de salud del señor Juan Martin Albarracín Galvis. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de 2 días.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por cualquier medio.

SEXTO: TENER como accionante al señor JUAN MARTÍN ALBARRACIN GALVIS identificado con cédula de ciudadanía No. 88'265.538.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

05 ABR. 2013

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. 038 el

EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00113-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: RAFAEL GÓMEZ AGUDELO
ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, se **AVOCA** y **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor **Rafael Gómez Agudelo** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79'134.129, en nombre propio, en contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de a la IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, rindan un informe sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFICAR por conducto de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la presente acción de tutela a los señores OMAR MOISES DALES ARIRIETA identificado con cédula de ciudadanía No. 92'500.301; WILLIAM TORRES QUEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4'940.819; WILSON EDUARDO CIFUENTES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79'500.510; GERARDO REYES NARVAES identificado con cédula de ciudadanía No. 17'323.625; PABLO JOSE PARRA AYALA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002'969 y MARY YANENNET PARDO PARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 51'791.47; quienes según se informa en el escrito de tutela fueron nombrados en periodo de prueba para el Cargo de Profesional de Gestión III Grupo 3 de la convocatoria 2008.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

CUARTO: INDICAR al funcionario señalado en el numeral primero, que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

QUINTO: La Fiscalía General de la Nación debe informar con destino a la presente acción de tutela, el trámite adelantado con relación a los Profesionales de Gestión III Grupo 3, en especial lo relacionado con el señor **Rafael Gómez Agudelo** identificado con Cédula de ciudadanía No. 79'134.129, dentro de la **Convocatoria No. 003 de 2008 – Profesional de Gestión III Grupo 3**, informando el puesto que ocupa en el registro de elegible y si otras personas que ocupaban un puesto inferior en el registro fueron nombrados en periodo de prueba. De igual manera debe explicar detalladamente las razones por las cuales el accionante no ha sido nombrado en periodo de prueba para el cargo y si actualmente en la entidad cuenta con vacantes para el cargo de Profesional de Gestión III Grupo 3 al que se postuló el accionante. En la misma forma debe remitir copia del registro de elegibles para el cargo de **Profesional de Gestión III Grupo 3 de la convocatoria No. 003 de 2008**, y las modificaciones que hay sufrido por reclasificación. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de 2 días.

SEXTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por cualquier medio.

SÉPTIMO: REQUERIR a la Fiscalía General de la Nación - Comisión Especial de Carrera, para que comunique y publique la admisión de la presente acción de tutela, a través de su página WEB, informando de la presente acción a todos y cada uno de los interesados en el presente asunto.

OCTAVO: TENER como accionante al señor **RAFAEL GÓMEZ AGUDELO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79'134.129.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
HOY

05 ABR. 2013

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 038 CV
EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00111-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BOHORQUEZ
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BOHORQUEZ**, en nombre propio, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** por la presunta vulneración al Derecho Fundamental de **PETICIÓN (Art. 23)**, en conexidad con los Derechos Fundamentales a la Salud, a la Vida, al Mínimo Vital y al Debido Proceso. En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la Dirección de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, rinda un informe sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

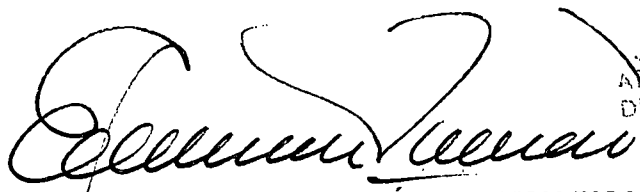
SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: INDICAR a la Dirección de la entidad señalada en el numeral primero, que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: Notifíquese mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el Escrito de Tutela o en la que se logre recaudar por el medio más expedito.

QUINTO: TENER como accionante al señor **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BOHORQUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79'466.230 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

05 ABR. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 038 el
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C. Cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2018 00112 00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: HARRINXON FAJARDO MOREANO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por **HARRINXON FAJARDO MOREANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'072.196.635, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por la presunta vulneración a los derechos constitucionales fundamentales de **PETICIÓN** (artículo 23 C.P.), **IGUALDAD** (artículo 13 C.P.) y **DIGNIDAD HUMANA**.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Director (a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: INDÍQUESE al funcionario señalado en el numeral primero que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: Notifíquese mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por el medio más expedito.

QUINTO: TÉNGASE como accionante al señor **HARRINXON FAJARDO MOREANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'072.196.635.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

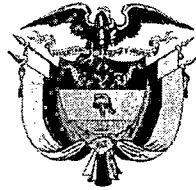
EB

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

05 ABR. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. 038
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00110-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: MARIA AURORA RAMOS DE CAMPOS.
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por la señora **María Aurora Ramos de Campos** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.561.996 de Fusagasugá, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por la presunta vulneración a los derechos constitucionales fundamentales de **PETICIÓN** (art. 23 C.P.), **A LA IGUALDAD, MINIMO VITAL**.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Director (a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: **TÉNGANSE** como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: **INDÍQUESE** al funcionario señalado en el numeral primero que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: Notifíquese mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por el medio más expedito.

QUINTO: TÉNGASE como accionante a la señora **María Aurora Ramos de Campos** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.561.996 de Fusagasugá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

AS

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

05 ABR. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. **038**


EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C. Cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2018 00108 00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: GABRIEL DIAZ ACEVEDO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por **GABRIEL DIAZ ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5'936.045 de Icononzo, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por la presunta vulneración a los derechos constitucionales fundamentales de **PETICIÓN** (artículo 23 C.P.), **IGUALDAD** (artículo 13 C.P) y **MÍNIMO VITAL, VIDA** (artículo 11 C.P.), **SALUD** e **INTEGRIDAD PERSONAL**.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: **Notifíquese** personalmente esta providencia al Director (a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: **TÉNGANSE** como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: **INDÍQUESE** al funcionario señalado en el numeral primero que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: **Notifíquese** mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por el medio más expedito.

QUINTO: **TÉNGASE** como accionante al señor **GABRIEL DIAZ ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5'936.045.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA HOY
Juez.

EB

05 ABR. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 038
EL SECRETARIO

